

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS (FECOVİ) PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA COOPERATIVA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Convenio que nos ocupa tiene como objetivo principal la promoción, difusión y fomento de una vivienda cooperativa como medio de satisfacción del derecho del ciudadano a una vivienda digna. En desarrollo del citado Convenio, cláusula segunda, FECOVİ se compromete a realizar las siguientes actividades dentro de las materias acordadas:

1. Edición y difusión de informes, estudios, análisis y propuestas sobre el cooperativismo de viviendas y las fórmulas actuales y futuras de las soluciones cooperativas a la problemática económica y social en torno a la vivienda.
2. Realización de actividades formativas, jornadas técnicas y de difusión y análisis, así como de intercambio de experiencias y buenas prácticas, sobre las cooperativas de viviendas y las diversas formas de alojamiento cooperativo en el marco de la economía social, en la Comunitat Valenciana, España y Europa.
3. Cooperación con los representantes de colectivos o grupos vinculados por los caracteres o problemáticas específicas de sus necesidades de vivienda en la búsqueda y diseño de fórmulas cooperativas de satisfacción de estas.
4. Colaboración en la búsqueda e impulso de mecanismos innovadores de financiación, garantías y ayudas para el impulso de los proyectos de vivienda cooperativa en la Comunitat Valenciana, en especial los que cuentan con suelo público cedido por la administración pública y/o por las entidades dependientes.

Las anteriores actividades pueden estructurarse en las siguientes **ÁREAS**:

Promoción, impulso y fomento.

Actividades formativas.

Actividades de difusión

Colaboración con grupos promotores y profesionales

IMPORTE ECONÓMICO DEL CONVENIO Y FINANCIACIÓN

La Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se compromete a afectar, dentro del programa presupuestario 431H00, denominado "Vivienda y calidad e innovación en la construcción", con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025, las siguientes cantidades para el desarrollo de las actividades a ejecutar previstas en el presente Convenio:

Con cargo a la línea de subvención S0070, Capítulo IV, denominada "Convenio para el fomento de la vivienda cooperativa", y según anexo a la misma, la cantidad estimada como máximo de 30.000,00 euros.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo IV "Trasferencias corrientes" y del programa G01160501, 431H00, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Dicho importe se destinará a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento en que incurra FECOVI durante la vigencia del presente Convenio en el desarrollo de las actuaciones referidas. El convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dichos importes se destinarán al pago de gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar las entidades beneficiarias a los efectos del convenio y que realice actividades objeto del mismo, desplazamiento y dietas, suministros y servicios externos, documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, mensajería y correos, material fungible, gastos de auditoria para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, y costes indirectos.

Por parte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se procederá al pago del importe correspondiente del convenio, previa justificación por FECOVI de haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de la ayuda o subvención, para lo que deberán aportar la documentación acreditativa de su efectiva realización, y no se podrán presentar justificantes con posterioridad a la fecha determinada en el convenio. La justificación deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Así pues, a los efectos de lo previsto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se considera oportuno y conveniente la suscripción del convenio que dé cobertura a la colaboración en el desarrollo de la promoción y el fomento del cooperativismo de viviendas en la Comunitat Valenciana, como objetivo común de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Federación de Cooperativas de Viviendas (FECOVI).

En Valencia, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Vivienda